



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 401-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 193-2021-PPM/MPP, de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 83-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 19 de mayo de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 785-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 26 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 11), en el Expediente N° 01894-2017-0-2001-JR-LA-02, seguido por doña **SOCORRO MILAGROS ARANDA FERIA**, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1. CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en Resolución N° 08, de fecha 16 de mayo del 2019, que resuelve declarar fundada en parte la demanda presentada por Socorro Milagros Aranda Feria contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual y pago de beneficios sociales. Declarar fundado el extremo de que la demandada cumpla con darle igual trato remunerativo a la demandante con Rodolfo Murillo Reyes conforme los parámetros señalados. Declarar infundada las pretensiones de pago de refrigerio y movilidad en la suma de S/ 305.00 soles, el mismo que solicito que sea parte de su remuneración dentro de su boleta de pago.

2. REVOCAR la sentencia en el extremo del monto fijado. Y lo REFORMARON disponiendo que la demandada cumpla con pagar a favor de la demandante la suma total de S/ 37,081.28 soles, monto que le corresponde a razón de: S/ 25,310.61 soles por reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual; S/ 3,301.95 soles por gratificaciones de fiestas patrias y navidad; S/ 3,963.72 soles por vacaciones no gozadas y truncas; y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 401-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

S/ 4,505.00 soles por compensación por tiempo de servicios; siendo que este último concepto deberá ser depositado en una entidad financiera elegida por la accionante; todo ello por el periodo comprendido desde 01 de junio del 2013 al 31 de mayo del 2017; mas el pago de los intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 193-2021-PPM/MPP, de fecha 12 de marzo de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 13, de fecha 19 de noviembre de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe el obrero de ornato Rodolfo Murillo Reyes;

Que, mediante Informe N° 083-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 19 de mayo de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, debe de elaborarse la resolución de alcaldía indicando que se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **SOCORRO MILAGROS ARANDA FERIA**, con el homólogo Rodolfo Murillo Reyes, de S/ 1,572.50 a S/ 2,091.18 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 785-2021-OPER/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración de la demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, de S/ 1,572.50 a S/ 2,091.18 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 26 y 27 de mayo de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 11), de fecha 18 de noviembre de 2019 - Expediente N° 01894-2017-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

- Pagar a doña **SOCORRO MILAGROS ARANDA FERIA** la suma de S/ 37,081.28 soles, monto que le corresponde a razón de: S/ 25,310.61 soles por reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual; S/ 3,301.95 soles por gratificaciones de fiestas patrias y navidad; S/ 3,963.72 soles por vacaciones no gozadas y trucas;
- Depositar a favor de doña **SOCORRO MILAGROS ARANDA FERIA**, la suma de S/. 4,505.00 soles en una entidad financiera elegida por la accionante, por compensación por tiempo de servicios (CTS): más el pago de los intereses



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 401-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.



legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

- Nivelar las remuneraciones de doña SOCORRO MILAGROS ARANDA FERIA, dándose igual trato remunerativo a lo que percibe su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, de S/ 1,572.50 a S/ 2,091.18 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE